

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
VILLETA – CUNDINAMARCA, PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
DIECIOCHO (2018)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA.
RADICADO: 258753104001201800174
ACCIONANTE: GINA ALEXANDRA AHUMADA CORTES
ACCIONADOS: UNIVERSIDAD DE MEDELLIN Y LA COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Según lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, la acción de tutela es un mecanismo de defensa judicial, al que puede acudir cualquier persona para reclamar la protección inmediata de sus derechos fundamentales.

Al efecto tenemos que la señora GINA ALEJANDRA AHUMADA CORTES, quien actúa en nombre propio, interpone acción tutelar para que le sean amparados los derechos fundamentales a la igualdad, petición y debido proceso, presuntamente vulnerados por la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL al no haberse corregido la calificación de antecedentes teniendo en cuenta los documentos no calificados como educación informal y que los mismos sean tenidos como educación para el trabajo y desarrollo humano, ello dentro del marco de la convocatoria 436 de 2017 del Servicios Nacional de Aprendizaje –SENA-

Examinando el contenido de la petición contentiva de la acción, se observa que satisface los requisitos formales del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que ha de admitirse. Así mismo, se dispone integrar el contradictorio vinculando a todas aquellas persona que se encuentran en la lista publicada el 14 de septiembre de 2018 a través de la cual se dio a conocer los resultados de la valoración de antecedentes a nivel (Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial), en la convocatoria 436 de 2017 del Servicios Nacional de Aprendizaje –SENA-, para cuyo efecto se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, informe de manera inmediata, su nombre, ubicación y publique en su página web esta providencia, para que los interesados conozcan de la existencia de la acción Constitucional e intervengan en la actuación.

Por lo anterior se;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora GINA ALEJANDRA AHUMADA CORTES quien actúa en nombre propio, en contra la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por encontrarse reunidas las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

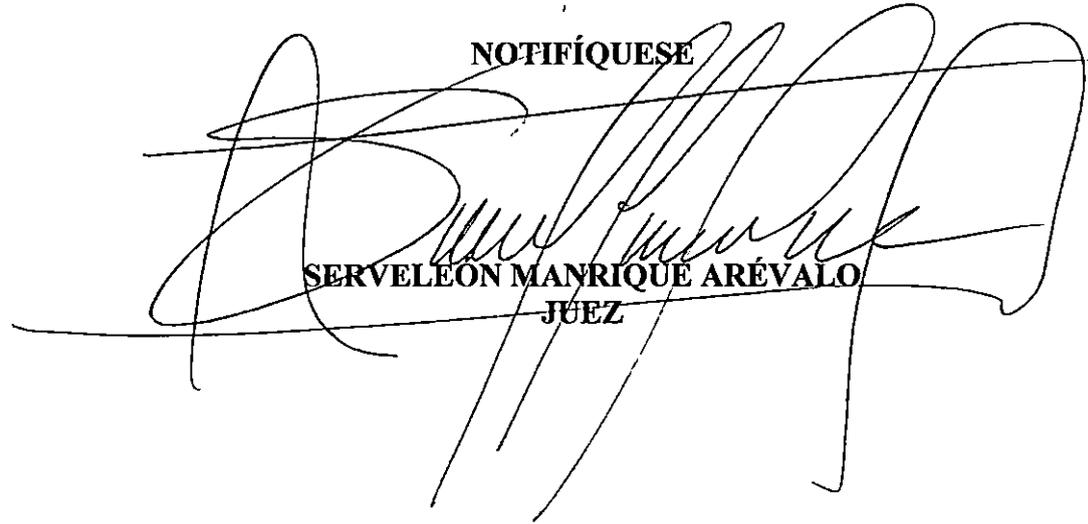
Se dispone integrar el contradictorio vinculando a todas aquellas persona que se encuentran en la lista publicada el 14 de septiembre de 2018 a través de la cual se dio a conocer los resultados de la valoración de antecedentes a nivel (Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial), en la convocatoria 436 de 2017 del Servicios Nacional de Aprendizaje –SENA-

SEGUNDO: CÓRRASE traslado del libelo demandatorio a la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término improrrogable de **DOS (2) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncien respecto a los hechos, allegue las pruebas que consideren pertinente, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción.

Igualmente se **ORDENA** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, informe de manera inmediata, su nombre de las personas que se encuentran en la lista publicada el 14 de septiembre de 2018 a través de la cual se dio a conocer los resultados de la valoración de antecedentes a nivel (Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial), en la convocatoria 436 de 2017 del Servicios Nacional de Aprendizaje –SENA, dé su ubicación y publique en su página web esta providencia, para que los interesados conozcan de la existencia de la acción Constitucional e intervengan en la actuación.

TERCERO: NOTIFÍQUESE éste proveído a la parte accionante y la accionada, mediante comunicación telegráfica, telefónica, citación personal o por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE



SERVELEÓN MANRIQUE ARÉVALO
JUEZ